



SUPLEMENTO # 1 SEPTIEMBRE 2018 RESOLUCION DE PLANIFICACION DE TALENTO HUMANO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

REFORMA A LA RESOLUCION DE PLANIFICACION DEL TALENTO HUMANO- 2018

EL PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art. 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera ...":

Que, el Artículo 47 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "e) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial para regular temas institucionales específicos;"

Que, el Art. 54 de la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, establece: "la estructuración del sistema integrado de desarrollo del talento humano del servicio público estará conformado por los subsistemas, entre otros, el de planificación del talento humano;"

Que, el Art. 55 de la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, establece que el subsistema de planificación del talento humano es el conjunto de normas técnicas y procedimientos orientados a determinar la situación histórica actual y futura del talento humano, a fin de garantizar la cantidad y calidad de este recurso, en función de la estructura administrativa correspondiente;

Que, el Art. 56 de la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, establece que: "Las Unidades de Administración del Talento Humano estructurarán, elaborarán y presentarán la planificación del talento humano, en función de los planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados"; para el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dicha planificación será sometida a su respectivo órgano legislativo;

Que, el artículo 139 del Reglamento General a la LOSEP, establece que el Subsistema de Planificación del Talento Humano permitirá determinar el número de puestos por unidades o procesos de las instituciones del sector público, en función de la situación histórica, actual y crecimiento de la masa salarial compatible con el crecimiento económico y la sostenibilidad de las normas y



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

estándares técnicos que expida el Ministerio del Trabajo; y de la planificación de la estructura institucional y posicional;

Que, de conformidad con el segundo inciso del artículo 141 del Reglamento General a la planificación del talento humano se constituye en un referente para la creación de puestos, la contratación de servicios ocasionales, contratos civiles de servicios profesionales, convenios o contratos de pasantías o prácticas laborales, supresión de puestos y demás movimientos de personal;

Que, de conformidad con el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial. Autonomía y Descentralización COOTAD, este GAD-Provincial goza de autonomía política, administrativa y financiera, acorde lo previsto en la Constitución que comprende el derecho y la capacidad efectiva para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. La autonomía política es la capacidad para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo: la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; de su parte, la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley, ...".

Que, de conformidad con el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, se garantiza la autonomía, que consiste en que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República. Está especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajeno a los gobiernos autónomos descentralizados, lo siguiente: k) Emitir dictámenes o informes respecto de las normativas de los respectivos órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, especialmente respecto de ordenanzas tributarias, proyectos, planes presupuestos, celebración de convenios, acuerdos, resoluciones y demás actividades propias de los gobiernos autónomos descentralizados, en el ejercicio de sus competencias. Salvo lo dispuesto por la Constitución y este Código; 1) Interferir en su organización administrativa. La inobservancia de cualquiera de estas disposiciones será causal de nulidad del acto y de destitución del funcionario público responsable en el marco del debido



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

proceso y conforme el procedimiento previsto en la ley que regula el servicio público, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.
... ;

Que, de conformidad con el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, reconoce la facultad normativa para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, de conformidad con el artículo 354 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa ... ;

Que, la disposición general tercera de la Ordenanza Técnica para la Administración Autónoma Del Talento Humano Del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Del Guayas establece: "En caso de requerir nuevas creaciones de puestos, no contempladas en la planificación anual del talento humano, se realizarán alcances a la planificación de acuerdo a las necesidades y requerimientos de las distintas unidades administrativas..."

Que, de acuerdo a la Resolución de Planificación del Talento Humano – 2018 firmada a los veinticinco días del mes de enero del 2018, en su Disposición Transitoria Primera establece que por ser referente la planificación del talento humano podrá requerir variaciones y de ser necesario exceder del porcentaje establecido en los artículos 1, 2 y 3, conforme los justificativos pertinentes que requiera cada responsable de área para el cumplimiento y consecución de objetivos y planes sociales o de inversión no previstos o que estando previstos fueron modificados en las instancias pertinentes.

Que, es indispensable realizar reforma al Anexo IV de Contrato de Servicios Ocasionales de conformidad con las necesidades institucionales que han surgido y que modifigan la planificación del Talento Humano del año 2018 en razón a requerimientos de las distintas unidades.

En uso de las facultades constitucionales y legales,

Prefectura
Guayas
TALENTO HUMANO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESUELVE:

APROBAR LA REFORMA A LA RESOLUCION DE PLANIFICACION DEL TALENTO HUMANO – 2018

Art. 1.- Agréguese como alcance a la Planificación Institucional del Talento Humano del Gobierno Provincial del Guayas, lo detallado en el informe adjunto a la presente, de acuerdo con la capacidad operativa con la que cuenta la Institución, y con finalidad de cumplir con las necesidades de operación institucionales, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera estipulada en la Planificación Institucional del Talento Humano expedida a los veinticinco días del mes de enero del 2018.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los Directores y/o Coordinadores de área serán responsables por la información que consignen ante la Dirección Provincial de Talento Humano para la creación de puestos en contratos ocasionales que realicen dentro del presente ejercicio fiscal tomando como referencia el diagnóstico realizado y la plantilla de talento humano en las áreas respectivas según corresponda y tendrán la obligación de remitir información adicional que se requiera para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, para efectos de contrataciones, encargos y demás actos administrativos como producto de la implementación de la presente reestructuración.

Dado y firmado, en el despacho del señor Prefecto Provincial del Guayas, en la ciudad de Guayaquil, a los 17 días del mes de Septiembre del 2018.

Jimmy Jairala Vallazza
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

INFORME TÉCNICO PARA REFORMA DEL MANUAL DE DESCRIPCION Y VALORACION DE PUESTOS GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Sirva el presente señor Prefecto, para poner en su conocimiento, que a fin de dar cumplimiento a las normativas legales vigentes y en virtud de las competencias asignadas a la misma, la Dirección Provincial de Talento Humano ha procedido a realizar el presente informe técnico para reformar el Manual De Descripción Y Valoración De Puestos del puesto de **Analista 7 de Gestión Administrativa** para tales efectos, expone en el presente, los aspectos legales que sustentan la necesidad presentada por la Unidad Requiere.

Antecedente Legal. -

A continuación, encontrará las normativas legales vigentes que la Dirección Provincial de Talento Humano acoge como base legal para fundamentar la reforma de los **Manuales De Descripción Y Valoración De Puestos**, siendo estas las siguientes:

A. LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO (LOSEP). -

Art.52.- En sus literales:

- b) Elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano**
- d) Elaborar y aplicar los manuales de descripción, valoración y clasificación de puestos institucionales, con enfoque en la gestión competencias laborales.**

CAPITULO III DEL SUBSISTEMA DE CLASIFICACION DE PUESTOS DEL SERVICIO PUBLICO

Art. 61.- Del Subsistema de clasificación de puestos. - El subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el Artículo 3 de esta Ley.

Se fundamentará principalmente en el tipo de trabajo, su dificultad, ubicación geográfica, ámbito de acción, complejidad, nivel académico y responsabilidad, así como los requisitos de aptitud, instrucción y experiencia necesarios para su desempeño de los puestos públicos. La clasificación señalará el título de cada puesto, la naturaleza del trabajo, la distribución jerárquica de las funciones y los requerimientos para ocuparlos.

Art. 62.- Obligatoriedad del subsistema de clasificación.- El Ministerio de Relaciones Laborales, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento. Será de uso obligatorio en todo nombramiento, contrato ocasional, ascenso, promoción, traslado, rol de pago y demás movimientos de personal. La elaboración de los presupuestos de gastos de personal se sujetará al sistema de clasificación vigente, en coordinación con la unidad de administración de talento humano de la entidad.

Los cambios en las denominaciones no invalidarán las actuaciones administrativas legalmente realizadas.

En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

B. REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO (LOSEP)

Art. 173.- *Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos institucional.* - Las UATH, en base a las políticas, normas e instrumentos de orden general, elaborarán y mantendrán actualizado el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos de cada institución, que será expedido por las autoridades nominadoras o sus delegados.

Art. 174.- *Valoración y clasificación de puestos creados.* - Todo puesto que fuere creado será clasificado y se sujetará a la nomenclatura de la estructura de puesto institucional vigente o aquella establecida en el Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos emitido por el Ministerio de Trabajo.

C. NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONEN EN RECURSOS PÚBLICOS. -

Art. 407-02.- *Manual de calificación de puestos:* Las unidades de administración de talento humano, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente y de las necesidades de la institución formularán y revisaran periódicamente la calificación de puestos, defendiendo los requisitos para su desempeño y los niveles de remuneración.

D. RESOLUCIÓN DPTH-GPG-0003-2018 – ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE DESCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PUESTOS DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Art. 1.- Actualizar el Manual de Descripción, Clasificación y Valoración de Puestos del Gobierno Provincial del Guayas, con los puestos mencionados en el Anexo I, correspondiente a todas las unidades administrativas del Gobierno Provincial del Guayas.

Análisis Técnico-Administrativo. –

En virtud del antecedente legal expuesto y de acuerdo a la necesidad institucional presentada por parte de la Procuraduría Síndica Provincial, esta dirección procede a informar a usted lo siguiente:

- Mediante Oficio No. 0850-DOD-GPG-2018 de fecha 17 de septiembre de 2018, la Ing. Doménica Ortega Devoto, Delegada de la Máxima Autoridad, remitió a la suscrita copia del memorando No. 03213-PSP-MCT-GPG-2018 suscrito por el Ab. Milton Carrera Taiano, Procurador Síndico Provincial, mediante solicitud por las razones que expone un contrato ocasional en el cargo de Analista 7 grado 16.

Este petitorio surge debido a que existe la necesidad institucional de contar con personal capacitado para las siguientes funciones dentro de la Procuraduría Síndica Provincial:

- Recabar la documentación necesaria de acuerdo al apoyo solicitado por el jefe inmediato.
- Informar el detalle de requerimientos en procesos consultados a su jefe inmediato.
- Manejar agenda del director y relaciones públicas en el ámbito de las competencias de los procesos de la dirección.
- Dar seguimiento a los procesos solicitados por el jefe inmediato, a fin de informar a los funcionarios que correspondan.
- Apoyar administrativamente en las labores del área, cuando así se requiera.
- Mantener actualizado el archivo de documentos legales de la Procuraduría Síndica.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Realizar informes solicitados por el jefe inmediato.

Conclusión. -

Ante lo expuesto la Dirección Provincial de Talento Humano, sugiere a usted señor Prefecto, reformar el Manual de Descripción y Valoración de Puestos del cargo de **ANALISTA 7 DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** de acuerdo a la necesidad presentada por la Unidad de Tesorería General.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	GRADO
ANALISTA 7 DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	PROCURADURÍA SÍNDICA PROVINCIAL	16

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Lcda. Aura León García
DIRECTORA PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO
File

1-018
5:30